



Castilla-La Mancha

Consejo de Gobierno

EXTRACTO DE EXPEDIENTE Y DISPOSICIÓN GENERAL

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Nº y Año de exped.

Referencia:

DENOMINACIÓN:

DECRETO SOBRE ADAPTACIONES DE ÍNDOLE PRESUPUESTARIA A LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN BÁSICA DEL ESTADO.

El estallido del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, tras la pandemia mundial de COVID-19, ha agravado un contexto económico que ya se mostraba considerablemente alterado. Entre las principales repercusiones de dicho conflicto bélico sobre la economía debe destacarse la crisis energética asociada al mismo, así como un notable incremento del coste de la vida por el impacto de la inflación que, tras varios años de moderación, ha emergido con una gran intensidad especialmente en la segunda mitad del año.

En este contexto, y con la finalidad de paliar en parte los efectos en el poder adquisitivo del personal al servicio del sector público, se ha publicado recientemente en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía. Dicho real decreto-ley contempla una compensación adicional del 1,5% en las retribuciones del personal empleado público para este año 2022, que tendrá carácter retroactivo con efectos del 1 de enero de 2022.

De esta forma, para el ejercicio 2022, el incremento retributivo del personal empleado público del conjunto de las Administraciones públicas será de un máximo del 3,5% con carácter consolidable, con efectos del 1 de enero de 2022, que proviene de la suma del incremento retributivo del 2% previsto en el artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y del 1,5% ya mencionado que se contempla en el artículo 23 del citado Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre. Ambos preceptos normativos, en la parte concerniente al incremento retributivo para el conjunto del personal al servicio del sector público, tienen carácter básico y se dictan al amparo del artículo 149.1.13ª de la Constitución.

Por su parte, el artículo 38.2 de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022 dispone que con efectos a partir del 1 de enero de 2022, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional, ya se trate de altos cargos, puestos directivos, personal funcionario, eventual, estatutario o laboral, experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la normativa básica del Estado con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021 en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo.

Igualmente, y al amparo también de lo dispuesto en el citado Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, procede llevar a cabo la adecuación del módulo económico de distribución de fondos públicos destinados al sostenimiento de centros concertados previsto en el anexo IV de la Ley de Presupuestos Generales de

la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022, que ya había sido revisado por medio del Decreto 35/2022, de 9 de mayo, sobre adaptaciones de índole presupuestaria a lo dispuesto en la legislación básica del Estado.

Por cuanto respecta a la necesidad de realizar dicha adecuación, hay que acudir al artículo 58 de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, que establece una remisión a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Este último precepto dispone, en sus apartados 1 y 2, que la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros privados concertados se establecerá en los presupuestos de las Administraciones correspondientes y que, los importes del módulo fijados en los presupuestos autonómicos, no podrán ser inferiores a los que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado “en ninguna de las cantidades en que se diferencia el citado módulo”. Por ello, y dado que, además, el artículo 59.8 de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, señala que la regulación de los módulos que establece el anexo IV de dicha ley se adaptará, en su caso, a lo que disponga la normativa básica del Estado, resulta obligado por imperativo legal llevar a cabo dicha adaptación.

En consecuencia, el objeto del presente decreto es, por una parte, contemplar formalmente para el ámbito del sector público regional el incremento retributivo adicional del 1,5%, así como las reglas elementales concernientes a su cálculo y abono; llevar a cabo una nueva adecuación, o actualización si se quiere, de las tablas retributivas que se recogen en el anexo III de la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022, que ya habían sido objeto de adecuación en virtud del Decreto 35/2022, de 9 de mayo; y, habilitar a la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda a que actualice las tablas retributivas previstas en la Orden 197/2021, de 29 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022. Por otra parte, este decreto tiene también por objeto la adaptación del módulo de distribución de fondos públicos destinados al sostenimiento de centros concertados a lo dispuesto en la normativa básica del Estado que, en este caso, vendría dada por el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, en relación con el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Las adaptaciones que son objeto del presente decreto, asimismo, obedecen a razones de seguridad jurídica en tanto que exigencia prevista en el artículo 9.3 de la Constitución, que implica promover la claridad y la no confusión normativa procurando que los operadores jurídicos y las personas afectadas por una normativa en cuestión sepan a qué atenerse evitando provocar situaciones objetivamente confusas.

Por último, resta señalar que la realización de la adecuación retributiva antedicha por la vía del decreto encuentra su fundamento, con carácter singular, en la disposición final tercera de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, por la cual se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias que requieran la adecuación de las retribuciones de todo o de parte del personal al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a las que se establezcan en la normativa básica del Estado. Por su parte, la disposición final cuarta, apartado 1 de la citada ley, con un carácter más general, faculta al Consejo de Gobierno para efectuar en los estados de gastos e ingresos de los presupuestos aprobados, así como en su texto articulado, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica estatal que se establezca, tanto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, como en cualquier otra norma que pudiera aprobarse, ya sea de carácter básico, ya sea de general aplicación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de noviembre de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público regional para el año 2022.

1. Con efectos de 1 de enero de 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público regional en los términos definidos en el artículo 38.1 de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022, experimentarán un incremento adicional del 1,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

2. El incremento adicional al que se refiere el apartado 1 se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 de la citada Ley 8/2021, de 23 de diciembre, y en los términos previstos en la legislación básica a la que se remite, contemplada en el artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, así como en el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre.

De acuerdo con lo anterior, dicho incremento adicional quedará sujeto, en el ámbito del sector público regional, a las siguientes reglas:

a) En lo que respecta a su cálculo, se realizará sobre la base de las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma del incremento del 2% previsto en el artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, y del incremento adicional del 1,5% previsto en el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5%.

b) En lo que concierne a su abono, se llevará a cabo, preferentemente, antes del 31 de diciembre de 2022; y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2023.

Artículo 2. Adecuación de las tablas retributivas del ejercicio 2022 a lo dispuesto en la legislación básica del Estado.

1. Las cuantías de las retribuciones a percibir en 2022 por el personal funcionario y estatutario de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos son las previstas en el anexo I del presente decreto.

Dicho anexo sustituye al anexo I del Decreto 35/2022, de 9 de mayo, sobre adaptaciones de índole presupuestaria a lo dispuesto en la legislación básica del Estado, y, al anexo III de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre.

2. La persona titular de la consejería competente en materia de hacienda actualizará las tablas retributivas previstas en la Orden 197/2021, de 29 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022.

Artículo 3. Adaptación del módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de la distribución de la cuantía global de

los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2022, es el fijado en el anexo II.

El citado anexo sustituye al anexo II del Decreto 35/2022, de 9 de mayo, y, al anexo IV de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Corresponde al titular de la consejería con competencias en materia de hacienda, y, en el ámbito de sus competencias, al titular de la consejería competente en materia de educación dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo, ejecución e interpretación del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2022 cuando así proceda.

Dado en Toledo, el 8 de noviembre de 2022.

El Consejero de Hacienda
y Administraciones Públicas

El Presidente

JUAN ALFONSO RUIZ MOLINA

EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

ANEXO I

RETRIBUCIONES A PERCIBIR DURANTE EL EJERCICIO 2022 POR EL PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

a) Cuantías de sueldo y trienios, referidas a doce mensualidades:

| Grupo/Subgrupo | Grupo/Subgrupo | Sueldo (euros) | Trienios (euros) |
|---|------------------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) | Ley 30/1984, de 2 de agosto | | |
| A1 | A | 15.082,68 | 580,56 |
| A2 | B | 13.041,72 | 473,40 |
| C1 | C | 9.792,12 | 358,32 |
| C2 | D | 8.149,80 | 243,96 |
| Agrupaciones profesionales (disposición adicional sexta) | E | 7.459,20 | 183,60 |

b) Cuantías de sueldo y trienios en pagas extraordinarias:

| Grupo/Subgrupo | Grupo/Subgrupo | Sueldo (euros) | Trienios (euros) |
|---|------------------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) | Ley 30/1984, de 2 de agosto | | |
| A1 | A | 775,61 | 29,86 |
| A2 | B | 792,63 | 28,76 |
| C1 | C | 705,28 | 25,78 |
| C2 | D | 672,96 | 20,12 |
| Agrupaciones profesionales (disposición adicional sexta) | E | 621,60 | 15,30 |

a) Cuantía del complemento de destino o concepto equivalente correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, referida a doce mensualidades:

| Nivel | Complemento de destino (euros) |
|--------------|---------------------------------------|
| 30 | 13.174,80 |
| 29 | 11.817,12 |
| 28 | 11.320,56 |
| 27 | 10.823,16 |
| 26 | 9.495,60 |
| 25 | 8.424,60 |
| 24 | 7.927,56 |
| 23 | 7.431,24 |
| 22 | 6.933,84 |
| 21 | 6.437,64 |
| 20 | 5.979,96 |
| 19 | 5.674,80 |
| 18 | 5.369,40 |
| 17 | 5.063,88 |
| 16 | 4.759,20 |
| 15 | 4.453,32 |
| 14 | 4.148,52 |
| 13 | 3.842,76 |
| 12 | 3.537,24 |

ANEXO II

MÓDULOS ECONÓMICOS DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PÚBLICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE CENTROS CONCERTADOS

Los importes anuales y el desglose de los módulos económicos por unidad escolar en los centros concertados de los distintos niveles y modalidades educativas quedan establecidos, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de la siguiente forma:

1. EDUCACIÓN INFANTIL.

| MÓDULOS ECONÓMICOS POR UNIDAD ESCOLAR | IMPORTES ANUALES |
|---|------------------|
| Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales | 32.961,55 |
| Gastos variables | 4.238,76 |
| Otros gastos | 6.637,18 |
| Importe total anual | 43.837,49 |

2. EDUCACIÓN PRIMARIA.

| MÓDULOS ECONÓMICOS POR UNIDAD ESCOLAR | IMPORTES ANUALES |
|---|------------------|
| Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales | 36.382,09 |
| Gastos variables | 4.238,76 |
| Otros gastos | 6.637,18 |
| Importe total anual | 47.258,03 |

3. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

| MÓDULOS ECONÓMICOS POR UNIDAD ESCOLAR | IMPORTES ANUALES |
|---|------------------|
| Curso 1º y 2º: Maestros. | |
| Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales | 40.424,55 |
| Gastos variables | 4.986,55 |
| Otros gastos | 8.628,39 |
| Importe total anual | 54.039,49 |
| Curso 1º y 2º: Licenciados. | |
| Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales | 47.471,44 |
| Gastos variables | 8.426,49 |
| Otros gastos | 8.628,39 |
| Importe total anual | 64.526,32 |
| Curso 3º y 4º: | |
| Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales | 49.736,57 |
| Gastos variables | 9.550,02 |
| Otros gastos | 9.523,52 |
| Importe total anual | 68.810,11 |

4. ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (Atención vinculada al número de horas de apoyo).

| MÓDULOS ECONÓMICOS (E. Infantil, Primaria y ESO 1º y 2º) | IMPORTES ANUALES |
|---|-------------------------|
| Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales | 31.095,82 |
| Gastos variables | 4.170,97 |
| Importe total anual | 35.266,79 |
| Módulo adicional para necesidades específicas de tipo motor. | IMPORTES ANUALES |
| A) Educación Infantil y Primaria: | |
| Gastos material didáctico | 1.472,49 |
| A.T.E. | 17.684,36 |
| Importe total anual | 19.156,85 |
| B) Educación Secundaria Obligatoria (1º y 2º curso) | |
| Gastos material didáctico | 1.595,21 |
| A.T.E. | 17.684,36 |
| Importe total anual | 19.279,57 |

| MÓDULOS ECONÓMICOS (E. Infantil, Primaria) | IMPORTES ANUALES |
|--|-------------------------|
| Salarios de personal de orientación, incluidas cargas sociales | 31.095,82 |
| Gastos variables | 4.170,97 |
| Importe total anual | 35.266,79 |

| MÓDULOS ECONÓMICOS (ESO) | IMPORTES ANUALES |
|--|-------------------------|
| Salarios de personal de orientación, incluidas cargas sociales | 36.516,50 |
| Gastos variables | 4.170,97 |
| Importe total anual | 40.687,47 |

5. EDUCACIÓN ESPECIAL.

A) Educación Básica Obligatoria

| MÓDULOS ECONÓMICOS POR UNIDAD ESCOLAR | IMPORTES ANUALES |
|---|-------------------------|
| Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales | 36.382,09 |
| Gastos variables | 4.238,76 |
| Otros gastos | 7.079,69 |
| Importe total anual | 47.700,54 |

| Personal complementario (logopedas, fisioterapeutas, personal ayudante técnico educativo, personal de psicología-pedagogía y trabajo social) según deficiencias | IMPORTES ANUALES |
|--|-------------------------|
| Psíquicos | 22.568,78 |
| Autistas o problemas graves de personalidad | 18.306,77 |
| Auditivos | 20.999,37 |
| Plurideficientes | 26.063,23 |

B) Programas de formación para la transición a la vida adulta

| MÓDULOS ECONÓMICOS POR UNIDAD ESCOLAR | IMPORTES ANUALES |
|---|-------------------------|
| Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales | 62.285,20 |
| Gastos variables | 5.561,60 |
| Otros gastos | 10.085,95 |
| Importe total anual | 77.932,75 |

| Personal complementario (logopedas, fisioterapeutas, personal ayudante técnico educativo, personal de psicología-pedagogía y trabajo social) según deficiencias | IMPORTES ANUALES |
|--|-------------------------|
| Psíquicos | 36.034,20 |
| Autistas o problemas graves de personalidad | 32.230,29 |
| Auditivos | 27.919,34 |
| Plurideficientes | 40.069,57 |

6. ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO.

| MÓDULOS ECONÓMICOS POR UNIDAD ESCOLAR | IMPORTES ANUALES |
|---|-------------------------|
| Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales | 59.976,48 |
| Gastos variables | 11.516,20 |
| Otros gastos | 10.498,84 |
| Importe total anual | 81.991,52 |

7. CICLOS FORMATIVOS.

| MÓDULOS ECONÓMICOS POR UNIDAD ESCOLAR | IMPORTES ANUALES |
|--|-------------------------|
|--|-------------------------|

I. Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales**Grupo 1. Ciclos formativos de grado medio de 1.300 a 1.700 horas**

| | |
|---------------|-----------|
| Primer curso | 56.965,74 |
| Segundo curso | |

Grupo 2. Ciclos formativos de grado medio de 2.000 horas

| | |
|---------------|-----------|
| Primer curso | 56.965,74 |
| Segundo curso | 56.965,74 |

Grupo 3. Ciclos formativos de grado superior de 1.300 a 1.700 horas

| | |
|---------------|-----------|
| Primer curso | 52.583,75 |
| Segundo curso | |

Grupo 4. Ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas

| | |
|---------------|-----------|
| Primer curso | 52.583,75 |
| Segundo curso | 52.583,75 |

II. Gastos variables**Grupo 1. Ciclos formativos de grado medio de 1.300 a 1.700 horas**

| | |
|---------------|----------|
| Primer curso | 7.520,72 |
| Segundo curso | |

Grupo 2. Ciclos formativos de grado medio de 2.000 horas

| | |
|---------------|----------|
| Primer curso | 7.520,72 |
| Segundo curso | 7.520,72 |

Grupo 3. Ciclos formativos de grado superior de 1.300 a 1.700 horas

| | |
|---------------|----------|
| Primer curso | 7.472,06 |
| Segundo curso | |

Grupo 4. Ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas

| | |
|---------------|----------|
| Primer curso | 7.472,06 |
| Segundo curso | 7.472,06 |

III. Otros gastos

Grupo 1. Ciclos formativos de:

- Conducción de actividades físico deportivas en el medio natural.
- Animación turística.
- Estética personal y decorativa.
- Química ambiental.
- Higiene bucodental.

| | |
|---------------|-----------|
| Primer curso | 11.535,29 |
| Segundo curso | 2.697,85 |

Grupo 2. Ciclos formativos de:

- Secretariado .
- Buceo a media profundidad.
- Laboratorio de Imagen.
- Comercio.
- Gestión comercial y marketing.
- Servicios al consumidor.
- Molinería e industrias cerealistas.
- Laboratorio.
- Fabricación de productos farmacéuticos y afines.
- Cuidados auxiliares de enfermería.
- Documentación sanitaria.
- Curtidos.
- Procesos de ennoblecimiento textil.

| | |
|---------------|-----------|
| Primer curso | 14.025,39 |
| Segundo curso | 2.697,85 |

Grupo 3. Ciclos formativos de:

- Transformación de madera y corcho.
- Operaciones de fabricación de productos farmacéuticos.
- Operaciones de transformación de plásticos y caucho.
- Industrias de proceso de pasta y papel.
- Plástico y caucho.
- Operaciones de ennoblecimiento textil.

| | |
|---------------|-----------|
| Primer curso | 16.692,18 |
| Segundo curso | 2.697,85 |

Grupo 4. Ciclos formativos de:

- Encuadernación y manipulados de papel y cartón.
- Impresión en artes gráficas.
- Fundición.
- Tratamientos superficiales y térmicos.
- Calzado y marroquinería.
- Producción de hilatura y tejeduría de calada.
- Producción de tejidos de punto.
- Procesos textiles de hilatura y tejeduría de calada.
- Procesos textiles de tejeduría de punto.

- Operaciones de fabricación de vidrio y transformados.
- Fabricación y transformación de productos de vidrio.

| | |
|---------------|-----------|
| Primer curso | 19.312,38 |
| Segundo curso | 2.697,85 |

Grupo 5. Ciclos formativos de:

- Realización y planes de obra.
- Asesoría de imagen personal.
- Radioterapia.
- Animación sociocultural.
- Integración social.

| | |
|---------------|-----------|
| Primer curso | 11.535,29 |
| Segundo curso | 4.362,72 |

Grupo 6. Ciclos formativos de:

- Aceites de oliva y vinos.
- Actividades comerciales.
- Gestión administrativa.
- Jardinería y floristería.
- Ganadería y asistencia en sanidad animal.
- Aprovechamiento y conservación del medio natural.
- Trabajos forestales y de conservación del medio natural.
- Paisajismo y medio rural.
- Gestión forestal y del medio natural.
- Animación sociocultural y turística.
- Marketing y publicidad.
- Gestión y organización de empresas agropecuarias.
- Gestión y organización de recursos naturales y paisajísticos.
- Administración y finanzas.
- Asistencia a la dirección.
- Pesca y transporte marítimo.
- Navegación y pesca de litoral.
- Transporte marítimo y pesca de altura.
- Navegación, pesca y transporte marítimo.
- Producción de audiovisuales y espectáculos.
- Producción de audiovisuales, radio y espectáculos.
- Gestión de ventas y espacios comerciales.
- Comercio internacional.
- Gestión del transporte.
- Conducción de vehículos de transporte por carretera.
- Transporte y logística.
- Obras de albañilería.
- Obras de hormigón.
- Construcción.
- Organización y control de obras de construcción.
- Operación y mantenimiento de maquinaria de construcción.
- Proyectos de obra civil.
- Desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas.
- Óptica de anteojería.
- Gestión de alojamientos turísticos.
- Servicios en restauración.
- Caracterización y maquillaje profesional.
- Caracterización.
- Peluquería estética y capilar.
- Peluquería.

- Estética integral y bienestar.
- Estética.
- Estética y belleza.
- Estilismo y dirección de peluquería.
- Asesoría de imagen personal y corporativa.
- Elaboración de productos alimenticios.
- Panadería, repostería y confitería.
- Operaciones de laboratorio.
- Administración de sistemas informáticos en red.
- Administración de aplicaciones multiplataforma.
- Desarrollo de productos de carpintería y mueble.
- Prevención de riesgos profesionales .
- Anatomía patológica y citología.
- Anatomía patológica y citodiagnóstico.
- Salud ambiental.
- Laboratorio de análisis y de control de calidad.
- Química industrial.
- Planta química.
- Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines.
- Dietética.
- Imagen para el diagnóstico.
- Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear.
- Radiodiagnóstico y densitometría.
- Electromedicina clínica.
- Laboratorio de diagnóstico clínico.
- Laboratorio de diagnóstico clínico y biomédico.
- Higiene bucodental.
- Ortoprotésica.
- Ortoprótisis y productos de apoyo.
- Audiología protésica.
- Coordinación de emergencias y protección civil.
- Documentación y administración sanitaria.
- Emergencias y protección civil.
- Emergencias sanitarias.
- Farmacia y parafarmacia.
- Interpretación de la lengua de signos.
- Mediación comunicativa.
- Integración social.
- Promoción de igualdad de género.
- Atención a personas en situación de dependencia.
- Atención sociosanitaria.
- Educación infantil.
- Desarrollo de aplicaciones web.
- Dirección de cocina.
- Guía de información y asistencia turísticas.
- Agencias de viajes y gestión de eventos.
- Dirección de servicios de restauración.
- Fabricación y ennoblecimiento de productos textiles.
- Vestuario a medida y de espectáculos.
- Calzado y complementos de moda.
- Diseño técnico en textil y piel.
- Diseño y producción de calzado y complementos.
- Proyectos de edificación.
- Química y salud ambiental.
- Termalismo y bienestar.

| | |
|---------------|-----------|
| Primer curso | 10.388,97 |
| Segundo curso | 12.549,96 |

Grupo 7. Ciclos formativos de:

- Producción agroecológica.
- Producción agropecuaria.
- Organización y mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones.
- Montaje de estructuras e instalaciones de sistemas aeronáuticos.
- Mantenimiento de embarcaciones de recreo.
- Mantenimiento de estructuras de madera y mobiliario de embarcaciones de recreo.
- Operación, control y mantenimiento de maquinaria e instalaciones del buque.
- Mantenimiento y control de la maquinaria de buques y embarcaciones.
- Supervisión y control de máquinas e instalaciones del buque .
- Operaciones subacuáticas e hiperbáricas.
- Equipos electrónicos de consumo.
- Desarrollo de productos electrónicos.
- Mantenimiento electrónico.
- Sistemas electrotécnicos y automatizados.
- Sistemas de regulación y control automáticos.
- Automatización y robótica industrial.
- Instalaciones de telecomunicación.
- Instalaciones eléctricas y automáticas.
- Sistemas microinformáticos y redes.
- Obras de interior, decoración y rehabilitación.
- Acabados de construcción.
- Cocina y gastronomía.
- Mantenimiento de aviónica.
- Educación y control ambiental.
- Prótesis dentales.
- Confección y moda.
- Patronaje y moda.
- Energías renovables.
- Centrales eléctricas.
- Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de pistón.
- Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina.
- Mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de pistón.
- Mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina.
- Mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos de aeronaves.
- Procesado y transformación de la madera.
- Movilidad para la conducción segura y sostenible.
- Comercialización de productos alimentarios.

| | |
|---------------|-----------|
| Primer curso | 12.795,40 |
| Segundo curso | 14.605,46 |

Grupo 8. Ciclos formativos de:

- Animación de actividades físicas y deportivas.
- Acondicionamiento físico.
- Guía en el medio natural y tiempo libre.
- Enseñanza y animación sociodeportiva.
- Actividades ecuestres.
- Artista fallero y construcción de escenografías.
- Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia.
- Diseño y producción editorial.
- Diseño y gestión de la producción gráfica.
- Producción en industrias de artes gráficas.
- Imagen.
- Iluminación, captación y tratamiento de la imagen.
- Realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos.
- Realización de audiovisuales y espectáculos .
- Vídeo disc-jockey y sonido.
- Sonido en audiovisuales y espectáculos.
- Sonido.
- Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos.

- Sistemas de telecomunicaciones e informáticos.
- Sistemas de telecomunicación e informáticos.
- Conformado por moldeo de metales y polímeros.
- Programación de la producción en moldeo de metales y polímeros.
- Producción por fundición y pulvimetalurgia.
- Programación de la producción en fabricación mecánica.
- Diseño en fabricación mecánica.
- Instalación y amueblamiento.
- Fabricación a medida e instalación de madera y mueble.
- Diseño y amueblamiento.
- Carpintería y mueble.
- Producción de madera y mueble.
- Instalaciones frigoríficas y de climatización.
- Instalaciones de producción de calor.
- Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y fluidos.
- Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos.
- Redes y estaciones de tratamiento de aguas.
- Gestión de aguas.
- Carrocería.
- Electromecánica de maquinaria.
- Electromecánica de vehículos automóviles.
- Automoción.
- Piedra natural.
- Excavaciones y sondeos.
- Mantenimiento aeromecánico.
- Eficiencia energética y energía solar térmica.

| | |
|---------------|-----------|
| Primer curso | 15.049,70 |
| Segundo curso | 16.697,35 |

Grupo 9. Ciclos formativos de:

- Cultivos acuícolas.
- Acuicultura.
- Producción acuícola.
- Vitivinicultura.
- Preimpresión digital.
- Preimpresión en artes gráficas.
- Postimpresión y acabados gráficos.
- Impresión gráfica.
- Joyería.
- Mecanizado.
- Soldadura y calderería.
- Construcciones metálicas.
- Procesos de calidad en la industria alimentaria.
- Instalación y mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción de líneas.
- Mantenimiento electromecánico.
- Mantenimiento de material rodante ferroviario.
- Mantenimiento ferroviario.
- Mecatrónica industrial.
- Mantenimiento de equipo industrial.
- Fabricación de productos cerámicos.
- Desarrollo y fabricación de productos cerámicos.

| | |
|---------------|-----------|
| Primer curso | 17.408,33 |
| Segundo curso | 18.666,94 |

8. FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.

| MÓDULOS ECONÓMICOS POR UNIDAD ESCOLAR | IMPORTES ANUALES |
|---|------------------|
| I. Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales (primer y segundo curso). | 55.693,44 |
| II. Gastos variables (primer y segundo curso). | 7.520,72 |
| III. Otros gastos (primer y segundo curso): <ul style="list-style-type: none"> - Servicios administrativos. 10.322,52 - Agrojoyardinería y composiciones florales. 10.960,36 - Actividades agropecuarias. 10.960,36 - Aprovechamientos forestales. 10.960,36 - Artes gráficas. 12.626,34 - Servicios comerciales. 10.322,52 - Reforma y mantenimiento de edificios. 10.960,36 - Electricidad y electrónica. 10.960,36 - Fabricación y montaje. 13.528,24 - Cocina y restauración. 10.960,36 - Alojamiento y lavandería. 10.275,32 - Peluquería y estética. 9.749,04 - Industrias alimentarias. 9.749,04 - Informática y comunicaciones. 12.330,40 - Informática de oficinas. 12.330,40 - Actividades de panadería y pastelería. 10.960,36 - Carpintería y mueble. 11.905,15 - Actividades pesqueras. 13.528,24 - Instalaciones electrotécnicas y mecánicas. 10.960,36 - Arreglo y preparación de artículos textiles y de piel. 9.749,04 - Fabricación de elementos metálicos. 11.905,15 - Tapicería y cortinaje. 9.749,04 - Actividades domésticas y limpieza de edificios. 10.960,36 - Mantenimiento de vehículos. 11.905,15 - Mantenimiento de viviendas. 10.960,36 - Vidriería y alfarería. 13.528,24 - Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo. 11.905,15 - Acceso y conservación de instalaciones deportivas. 9.749,04 | |